



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 001 - 2018-MPH/A**

Ayacucho, 10 FEB 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 003-2018-MPH-A/12. de fecha 09 de enero de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 003-2018-MPH-A/12 de fecha 09 de enero del 2018 proveniente de Gerencia Municipal a fin de poner en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del uso de la Plaza Mayor de Huamanga por el XV Aniversario de la Asociación de Gráficos de Ayacucho, por el "Día del Gráfico Peruano" y de su Santo Patrón "San Juan Evangelista", a realizarse el viernes 12 y sábado 13 de enero del presente año, previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor, lo dispuesto se emite en atención al ARTÍCULO TERCERO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A que dice "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**



*Que*, considerando, que cada 14 de enero se conmemora en el Perú el "Día del Gráfico Peruano", siendo el Patrono de la Asociación de Gráficos de Ayacucho "San Juan Evangelista" el mismo que se encuentra en la Basílica Catedral de Ayacucho; por ello, la Asociación en mención realizarán el *viernes* 12 de enero de 2018 la vispera con la Misa Solemne a las 06:30 p.m., autorizándose por ello, el uso del frontis de la Catedral de Ayacucho y, en atención al Informe Técnico N° 002-2018-MPH-GDEA-SGEMA/45.49, se prohíbe el encendido de fuegos artificiales, castillos, bombardas y otros a fin de evitar cualquier tipo de accidente de sus participantes y los espectadores. A su vez, comunica la Procesión de su "Santo Patrón San Juan Evangelista" por el perímetro de la Plaza Mayor de Huamanga a realizarse el sábado 13 de enero del 2018 a partir de las 11:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía. Siendo una *actividad* religiosa solicitada por la Asociación de Gráficos de Ayacucho por el "Día del Gráfico Peruano"; tiene una naturaleza de carácter excepcional. En consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso del frontis de la Basílica Catedral de Ayacucho para el día viernes 12 de enero del presente año a horas 06:30 p.m. hasta las 08:30 p.m. y la Procesión del Santo "San Juan Evangelista" a realizarse el sábado 13 de enero del 2018 desde las 11:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía, PREVIA CONDICIÓN DE MANTENER LA LIMPIEZA Y EL ORNATO DE LA PLAZA MAYOR, ESTANDO PROHIBIDO EL ENCENDIDO DE FUEGOS ARTIFICIALES, NO DEBIENDOSE OBSTACULIZAR EL TRÁNSITO VEHICULAR.

**POR TANTO:**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso del frontis de la Basílica Catedral de Ayacucho para el día viernes 12 de enero del presente año a horas 06:30 p.m. hasta las 08:30 p.m. y la Procesión del Santo "San Juan Evangelista" a realizarse el sábado 13 de enero del 2018 desde las 11:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía

Ubicación	: PLAZA MAYOR
Fecha	: 12 y 13 de enero de 2018
Condición	: Mantener la limpieza.
Responsable	: Moisés Bautista Gómez (Presidente de la Asociación de Industrias Graficas de Ayacucho)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**La **GERENCIA MUNICIPAL** no autoriza la quema de fuegos pirotécnicos y/o artificiales, en resguardo de los niños participantes y público en general.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE